

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza de los Concejales Franco Passarelli y Mario Donetti del Frente para la Victoria, ingresado al H. Concejo mediante Nota Nº 2.877 P-625 el 18/05/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto propicia regular la instalación de cestos domiciliarios para el depósito de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Recreo;

Que la Resolución Nº 128/2004 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley Provincial Nº 11.872, dispone: “ARTICULO 5º.- *La disposición inicial de los residuos sólidos urbanos será responsabilidad de las Comunas y Municipios. Esta deberá efectuarse mediante métodos apropiados que eviten los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población. La Comuna o Municipalidad establecerá el método de disposición inicial y fiscalizar su cumplimiento, tanto para generadores individuales como para generadores especiales, requiriendo la implementación de programas particulares de gestión cuando lo considere necesario.* ARTÍCULO 6º.- *La recolección y el transporte de los residuos sólidos urbanos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral será responsabilidad de las Comunas y de los Municipios. Este deberá efectuarse en vehículos cuyo diseño garantice la ausencia de impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.- es función del municipio local la recolección de los residuos domiciliarios”;*

Que a fin de dar cumplimiento a tal normativa, resulta necesario que cada vecino de la ciudad se comprometa a realizar la disposición transitoria de los residuos domiciliarios que genera de manera tal que permita y facilite su recolección por parte de la Subsecretaría de Servicios Públicos;

Que la instalación de cestos para disposición transitoria de residuos sólidos urbanos en correcta ubicación y características, permite prestar el servicio municipal de recolección de manera ordenada y eficiente, contribuyendo a la salubridad e higiene ambiental de la localidad;

Que en tal sentido diferentes municipios de la provincia han procedido al dictado de Ordenanzas que regulan la materia, tal es el caso de la ciudad de Santa Fe cuya normativa ha sido fuente del presente Proyecto;

Que actualmente el municipio de Recreo no cuenta con normativa que regule la materia, siendo atribución del Honorable Concejo Municipal, de

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

acuerdo a la Ley Provincial N° 2756 Orgánica de Municipalidades artículo 39, el dictado de Ordenanzas sobre la higiene general del Municipio;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Los propietarios de inmuebles destinados a vivienda o cualquier otro uso que genere residuos de tipo domiciliarios, deberán instalar cestos para el depósito transitorio de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 2.- El cesto de residuos sólidos urbanos deberá ser ubicado en el frente del inmueble, a fin de posibilitar el acceso directo desde la vía pública, no pudiendo invadir la franja de circulación inmediatamente lindante a la línea de edificación municipal.

ARTÍCULO 3.- El diseño del contenedor deberá ser aprobado por la Secretaría de Planeamiento Urbano, debiéndose incluir en el Expediente del inmueble, en la solicitud del permiso de edificación o de regularización. El mismo deberá respetar una altura de un metro con veinte centímetros a la base en caso de depósito con tapa y de un metro con cincuenta centímetros a la base para el depósito sin tapa (1,50m). La superficie deberá guardar relación a la producción de residuos de las unidades a las que éstos sirvan, pudiendo su base o sección horizontal ser circular, oval o poligonal (de por lo menos cuatro lados) siempre que permita inscribir una circunferencia de 0,30 m. de diámetro mínimo. La profundidad mínima del recipiente contenedor será de 0.30 m. Su correcto diseño y ejecución será condición para el otorgamiento del certificado de final de obra.

ARTÍCULO 4.- Los propietarios que actualmente poseen instalados cestos para el depósito transitorio de los residuos sólidos urbanos cuyas características y ubicación guarden similitud con las prescripciones de la presente normativa, únicamente deberán presentar el diseño del mismo ante la Secretaría de Planeamiento Urbano a fin de que sea aprobado e incorporado al Expediente que contiene el Plano de Edificación del inmueble.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 5.- Cada propietario o usuario será responsable de la disposición de los residuos en cantidad adecuada a la capacidad del cesto como asimismo de su limpieza y mantenimiento. Excepcionalmente, pueden ubicarse en el suelo bolsas de consorcio conteniendo hojas secas y restos verdes menores.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, al retiro de todo elemento utilizado para disposición transitoria de residuos domiciliarios que no esté contemplado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- La falta de colocación de cestos para el depósito transitorio de los residuos sólidos urbanos conforme las prescripciones de la normativa vigente, será sancionada con multa de cien (100) a cuatrocientos (400) UFM.

ARTÍCULO 8.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, llevará adelante campañas de difusión de la presente normativa.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 11/2016 del 01/06/2016.

Fdo.: Concejel Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Natalia Álvarez –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL N° 2202/2016.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1699/2016 DEL 02/06/2016.